

DESPACHO: Santander Cauca, Julio 30 de 2021. El presente asunto ordinario laboral N°. 2021-0002-00, con solicitud de aplazamiento de audiencia laboral allegada por el apoderado de la parte demandante. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA - Radicación No. 2021-00002-00
Dte. JESÚS GERMAN CHARRIA LÓPEZ
Ddo. EMPRESA CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Santander de Quilichao Cauca, Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL No. 047

Teniendo en cuenta que dentro del proceso laboral de la referencia, la apoderada judicial de la parte actora, de manera justificada solicita el aplazamiento de la audiencia laboral fijada en este asunto para el día lunes dos (2) de Agosto de 2021, dada enfermedad grave diagnostica al demandante, **SE DISPONE:**

1.- APLAZAR la audiencia laboral primera de trámite Art, 77 del CPL., fijada en este asunto para el día 2 de Agosto de 2021, ATENDIENDO la petición expresa en tal sentido por la apoderada judicial de la parte demandante, **en consecuencia REPROGRAMAR** dicha audiencia para el día **viernes 22 de Septiembre de 2021, a las nueve (9) de la mañana**, acto en el cual se desarrollara la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO de rigor conforme lo dispone el artículo **77 del C. P del T y de la SS., en armonía con la LEY 1149 de 2007.**

2.- ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las siguientes consecuencias procesales conforme lo regla la norma antes citada: **Si** se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito si se hubieren propuesto. Si se trata de los demandados, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra. **LIBRAR por secretaria las comunicaciones del caso a las partes.**

NOTIFÍQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.
Juez.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>89</u> DE HOY	
<u>2</u> /08/2021	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.	